

RESOLUCIÓN No. 360 del 22 de diciembre de 2022

"Por medio de la cual se establecen las directrices del trabajo en casa de los funcionarios de la entidad"

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al representante legal de la entidad en el ejercicio de la autonomía administrativa, como atribución del Contralor Distrital dirigir la entidad en forma óptima para el cumplimiento del normal desempeño de las funciones.

Que en las instalaciones de la entidad actualmente se están presentando fallas eléctricas y filtraciones de agua los cuales están impidiendo el normal funcionamiento de las actividades de los funcionarios públicos dentro de las instalaciones, razón por la cual se hace urgente y necesario la reparación inmediata del mismo.

Que con ocasión a lo anterior y en aras de solucionar las fallas eléctricas y las filtraciones de agua que se están presentando en la instalaciones físicas de la Contraloría Distrital, como medida preventiva se autoriza el trabajo en casa para **TODOS** los funcionarios de la entidad a partir del día 26 de diciembre de 2022 hasta el día 06 de enero de 2023 inclusiva, regresando a laboral de manera presencial a las instalaciones de la entidad el día 10 de enero de 2023.

Ahora bien, que mediante RESOLUCIÓN N° 337 del 28 de Noviembre de 2022 se otorgaron días compensatorios de descanso para compartir en familia las festividades de navidad y año nuevo, y en concordancia con el acuerdo sindical, se hace necesario manifestar a los funcionarios que los días compensatorios de descanso ya asignados no se verán afectados por las nuevas directrices aquí tomadas con relación al trabajo en casa, es decir los funcionarios de acuerdo a lo establecido con su director de área estarán de permiso compensatorio en el turno que así lo hayan establecido,

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: se autoriza el trabajo en casa para **TODOS** los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias a partir del día 26 de diciembre de 2022 y hasta el día 06 de enero de 2023 inclusive, regresando a laboral de manera presencial a las instalaciones de la entidad el día 10 de enero de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: CONDICIONES MÍNIMAS DEL TRABAJO EN CASA.

1. Deberá acordarse con el jefe inmediato la modalidad de trabajo en casa teniendo en cuenta las características de empleo, la no afectación del servicio y las condiciones para trabajar en el domicilio.
2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución los jefes de las dependencias levantarán un acta con las condiciones de trabajo acordadas y verificará el cumplimiento estricto de la misma.





3. Cada jefe será responsable de adoptar acciones para el control y seguimiento de las labores acordadas con el funcionario para ser realizadas esta forma de trabajo y será responsabilidad del trabajador cumplir con estas medidas con el fin de que sea efectiva.
4. Los superiores jerárquicos deberán acordar labores y actividades que puedan desarrollarse en casa, incluso con aquellos servidores quienes cotidianamente realizan funciones que requieren por su naturaleza la presencia en las instalaciones.
5. Los funcionarios se comprometen a enviar por correo electrónico a su superior jerárquico, los soportes del trabajo en casa realizado.
6. Respecto de los contratistas los supervisores de cada área deberán sugerir a las personas vinculados con contrato de prestación de servicios de la entidad que implementen el trabajo desde sus hogares por el periodo indicado, así mismo que en la necesidad del servicio lo permita los contratistas no deberán asistir a las instalaciones de la entidad.
7. Los supervisores deberán velar por el cumplimiento de las actividades estipuladas en el contrato, de los contratistas.

De manera excepcional los jefes inmediatos establecerán los eventos en que se requiera necesariamente la presencia de algunos servidores, con miras a no detener u obstaculizar gravemente los procesos misionales o administrativos prioritarios para el funcionamiento de la Entidad. En estos eventos, deberá preverse que los servidores permanezcan el menor tiempo posible en las instalaciones o en cumplimiento de funciones de manera presencial.

PARAGRAFO: Respecto al personal de servicios generales, y conductores, deberán compensar el tiempo una vez se levante la disposición antes mencionada.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veintidós (22) día del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

MIGUEL A. MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena (E)

V. B. Lés Ospino Gonzalez
Director administrativo y Financiero.

Elaboró: Maybeth Pérez Moreno
Profesional Universitario DAF

Revisó: Ana Carolina Ramirez Portocarrero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

